



## Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 82

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 74, en relación con la presentación formulada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, mediante Expte. MECyT N° 4938/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, en las Ciudades de San Nicolás, Azul, Bahía Blanca, Balcarce, 9 de Julio y Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires; CICLO DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; y CICLO DE LICENCIATURA EN ECONOMÍA EMPRESARIAL en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que las carreras de mención constituyen la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES BON dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdos Plenarios N° 80, N° 81, N° 84, N° 85 y N° 86 de fecha 12 de noviembre de 2007, el CPRES BON recomendó al CONSEJO DE UNIVERSIDADES no autorizar el inicio de nuevas cohortes y autorizar el dictado de la LICENCIATURA EN ENFERMERÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS hasta la finalización de la/s cohorte/s ya



## Consejo de Universidades

iniciada/s, en las Ciudades de San Nicolás, Azul, Balcarce, 9 de Julio y Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires respectivamente. En el caso de decidirse a reiniciar el dictado de la carrera, deberá realizar la presentación de la solicitud de autorización con antelación al inicio, en el marco de la normativa vigente.

Mediante Acuerdo Plenario N° 82, de fecha 12 de noviembre de 2007, el CPRES BON recomendó al CONSEJO DE UNIVERSIDADES no autorizar el inicio de nuevas cohortes y autorizar el dictado del LICENCIATURA EN ENFERMERÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS hasta la finalización de la/s cohorte/s ya iniciada/s, en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. En el caso de decidirse a reiniciar el dictado de la carrera, realizar la presentación de la solicitud de autorización con antelación al inicio, en el marco de la normativa vigente, con los formularios completos y toda la documentación respaldatoria necesaria.

Mediante Acuerdo Plenario N° 83, de fecha 12 de noviembre de 2007, el CPRES BON recomendó al CONSEJO DE UNIVERSIDADES no autorizar el inicio de nuevas cohortes y autorizar el dictado del CICLO DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS hasta la finalización de la/s cohorte/s ya iniciada/s, en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. En el caso de decidirse a reiniciar el dictado de la carrera, realizar la presentación de la solicitud de autorización con antelación al inicio, en el marco de la normativa vigente.

Mediante Acuerdo Plenario N° 87, de fecha 12 de noviembre de 2007, el CPRES BON recomendó al CONSEJO DE UNIVERSIDADES no autorizar el inicio de nuevas cohortes y autorizar el dictado de la LICENCIATURA EN ECONOMÍA EMPRESARIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS hasta la finalización de las cohortes ya iniciadas, con el compromiso de la Universidad de asegurar la estructura académica y administrativa local y garantizar el acceso de los alumnos a una biblioteca especializada, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. En el caso de decidirse a reiniciar el dictado de la carrera,



## Consejo de Universidades

realizar la presentación de la solicitud de autorización con antelación al inicio, en el marco de la normativa vigente

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente las propuestas y considera conveniente autorizar el dictado de la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en las Ciudades de San Nicolás, Azul, Balcarce, 9 de Julio y Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires hasta la finalización de la/s cohorte/s ya iniciada/s, y recomienda, para el caso de que la Universidad decidiera reiniciar el dictado de la carrera, deberá realizar la presentación de la solicitud de autorización con antelación al inicio, en el marco de la normativa vigente.

Respecto a la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, la Comisión considera conveniente autorizar el dictado de la misma, hasta la finalización de la/s cohorte/s ya iniciada/s, y recomienda, para el caso de que la Universidad decidiera reiniciar el dictado de la carrera, deberá realizar la presentación de la solicitud de autorización con antelación al inicio, en el marco de la normativa vigente.

Respecto al CICLO DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, la Comisión considera conveniente autorizar el dictado del mismo, hasta la finalización de la/s cohorte/s ya iniciada/s, y recomienda, para el caso de que la Universidad decidiera reiniciar el dictado del ciclo, deberá realizar la presentación de la solicitud de autorización con antelación al inicio, en el marco de la normativa vigente.

Finalmente, respecto a la carrera de LICENCIATURA EN ECONOMÍA EMPRESARIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, la Comisión considera conveniente autorizar el dictado de la misma, hasta la finalización de las cohortes ya iniciadas, con el compromiso de la Universidad de asegurar la estructura académica y



## Consejo de Universidades

administrativa local y garantizar el acceso de los alumnos a una biblioteca especializada. Asimismo, para el caso de que la Universidad decidiera reiniciar el dictado de la carrera, la Comisión recomienda considera que deberá realizarse la presentación de la solicitud de autorización con antelación al inicio, en el marco de la normativa vigente

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

### EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

#### ACUERDA:

Art. 1°) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS a completar el dictado de la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA para las cohortes existentes a la fecha del presente Acuerdo, en las Ciudades de San Nicolás, Azul, Balcarce, 9 de Julio, Bahía Blanca y Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2°) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al caso, se autorice a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS a completar el dictado del CICLO DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA para las cohortes existentes, en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Art. 3°) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al caso, se autorice a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS a completar el dictado de la LICENCIATURA EN ECONOMÍA EMPRESARIAL para las cohortes existentes a la fecha del presente Acuerdo, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.



## Consejo de Universidades

Art. 4°) Recomendar, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, para el caso que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS decida continuar con el dictado de las carreras precedentes en el año 2011, se le informe que deberá realizar una nueva presentación, en tiempo y forma, para su autorización bajo el régimen del Decreto 1047/99.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en Plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 7 de diciembre de 2010.-----